

HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión de Hacienda del Estado**, el 14 de Noviembre de 2012, le fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente número **7760/LXXIII**, que contiene el Informe del Resultado de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la **Cuenta Pública** de la **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA ZONA FRONTERIZA LEÓN** correspondiente a su **Ejercicio Fiscal 2011**.

ANTECEDENTES:

PRIMERO: El artículo 63 fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establece la facultad del H. Congreso del Estado, para fiscalizar, revisar, vigilar, evaluar, aprobar o rechazar según sea el caso, con el apoyo de la Auditoría Superior del Estado, las Cuentas Públicas del Estado y los Organismos Autónomos, Descentralizados, Desconcentrados y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública Estatal, previo informe que envíen el Gobernador y la representación legal de los Organismos y/o Fideicomisos, respectivamente.

En ese sentido, se tiene que en fecha 24 de Abril del 2012, la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, recibió la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2011 de la Corporación para el Desarrollo de la Zona Fronteriza para su estudio correspondiente.

En la revisión a la Cuenta Pública de referencia, y a efecto de estar en aptitud de que se cumplan con los objetivos definidos en los artículos 18 y 19 de la Ley del

Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la referida Ley, se verificó si el Organismo efectuó correctamente sus operaciones, si presentó sus estados financieros en forma veraz y en términos accesibles de acuerdo con los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental; si cumplió en la aplicación de sus presupuestos y si alcanzó con eficacia los objetivos y metas fijadas en sus programas y subprogramas, conforme a su presupuesto de egresos y la normatividad que los rige.

Es de señalar que el organismo público que nos ocupa cumplió con lo impetrado en el artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, presentando la cuenta pública dentro del plazo establecido.

Como resultado de los párrafos anteriores y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 20 fracción XXXI y 82 fracción XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado tuvo a bien emitir el Informe del Resultado de la revisión a la Cuenta Pública 2011 de la Corporación para el Desarrollo de la Zona Fronteriza.

Incluyen en el mencionado Informe del Resultado, acorde con lo señalado en los artículos 49 y 50 de la citada Ley, el dictamen de la revisión a la Cuenta Pública, la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, del avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados, y del cumplimiento de las normas de información financiera aplicables; la comprobación de que la entidad se ajustó a lo dispuesto en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, y demás normas aplicables; el señalamiento en su caso de las irregularidades detectadas y las acciones emitidas, así como, observaciones derivadas de la revisión practicada y las aclaraciones a las mismas por la entidad fiscalizada, con el respectivo análisis de

parte de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León y las recomendaciones correspondientes.

La Corporación para el Desarrollo de la Zona Fronteriza de Nuevo León (CODEFRONT), fue constituida por Decreto No. 258 del Gobierno del Estado de Nuevo León, publicado en el Periódico Oficial el 22 de julio de 2005, como Organismo Público Descentralizado de Participación Ciudadana de la Administración Pública Paraestatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de su objeto.

La Corporación para el Desarrollo de la Zona Fronteriza de Nuevo León tiene por objeto:

- a) Apoyar y facilitar el comercio internacional del Estado a través del Puerto Fronterizo Colombia;
- b) Desarrollar la Zona Fronteriza de Nuevo León; y
- c) Coadyuvar en la promoción e impulso del desarrollo y fortalecimiento del centro de población Colombia, del Municipio de Anáhuac, Nuevo León.

SEGUNDO: En relación a la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, se consideró el Estado de Ingresos y Egresos y sus Presupuestos por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011, así como la disponibilidad al cierre del Ejercicio Fiscal y la deuda pública que la Corporación para el Desarrollo de la Zona Fronteriza, presentó como parte de la información que integra la Cuenta Pública.

La Auditoría señala que el registro de las operaciones efectuadas se realizó de acuerdo con las prácticas de contabilidad aplicables a este tipo de entidades

gubernamentales, mencionando que la Ley General de Contabilidad Gubernamental entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2013, conforme al Acuerdo de Interpretación Sobre las Obligaciones Establecidas en los Artículos Transitorios de la propia Ley. También comenta que es el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) el organismo coordinador para la armonización de la Contabilidad Gubernamental, el cual tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de la información financiera que aplicarán los entes públicos.

Para el desarrollo de la revisión a la información antes mencionada, la Auditoría Superior del Estado, aplicó una serie de procedimientos enfocados a asegurarse de la razonabilidad de las cifras presentadas que forman parte de la gestión financiera y gasto público, y que su presentación y registro estuvo conforme a las normas de información financieras aplicables a este tipo de entidad, además de que se apegaron al cumplimiento de las Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables y al cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en los programas.

Con la evaluación, la Auditoría Superior del Estado concluye que la información proporcionada por la Corporación para el Desarrollo de la Zona Fronteriza como Cuenta Pública correspondiente al ejercicio de 2011, presenta razonablemente el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, salvo lo mencionado en el apartado VI del Informe del Resultado.

TERCERO: En lo que concierne al punto de evaluación del avance o cumplimiento a los programas y subprogramas aprobados, la Corporación presento

los indicadores de gestión determinados, y al cierre del ejercicio siendo las siguientes.-

**CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA ZONA FRONTERIZA DE
NUEVO LEÓN**

INDICADORES DE GESTIÓN

Por el año que finalizó el 31 de diciembre de 2011 y 2010

Indicador	Unidad de Medida	Objetivo 2011	Real 2011	Real 2010	Variación 2011 vs. Objetivo	Variación 2011 vs. 2010
Renta de Oficinas	Pesos	1,005,718	1,087,304	1,012,275	81,586	75,029
Gastos de Operación	Pesos	43,299,589	40,605,159	40,600,312	(2,694,430)	4,847
Activo Fijo	Pesos	134,035	2,453,247	5,275,154	2,319,212	(2,821,907)
Ingresos Maniobras	Pesos	4,195,834	1,364,779	3,874,486	(2,831,055)	(2,509,707)

Comentarios a las variaciones hechos por el organismo:

Indicador	Unidad de Medida	Variación	Comentarios
Activo Fijo	Pesos	\$(2,821,907)	Se adquirieron 4 unidades RAM 2500 para equiparlas como unidades de la Secretaría de Seguridad Pública para la vigilancia en Colombia.
Ingresos Maniobras	Pesos	\$(2,509,707)	El pasado mes de septiembre se venció la autorización que tenía la Corporación para la prestación del servicio de maniobras de carga y descarga de mercancías en el recinto fiscal, por lo cual se celebró convenio de sustitución patronal, en donde la Asociación de Agentes Aduanales a través de su empresa Centro de Carga, asumió las obligaciones

CUARTO: En el apartado de cumplimiento a los principios de contabilidad gubernamental, de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondiente, se concluye que la presentación de la Cuenta Pública, fue de acuerdo con las normas de información financiera aplicables y se apegó al cumplimiento de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León y demás ordenamientos aplicables en la materia.

A continuación se presenta la información más relevante con respecto a lo presupuestado en Ingresos y Egresos, mostrando el comportamiento con respecto a lo ejercido.

INGRESOS	Presupuesto	Ejercido	Diferencia
Renta de oficinas y casas	\$ 1,005,718	\$ 1,087,304	(81,586)
Ingresos por alijo	4,195,834	1,364,779	2,831,055
Aportaciones estatales (PEI)	-	41,551,890	(41,551,890)
Transferencias FPIS a CODEFRONT	38,780,000	37,952,000	828,000
Otros ingresos	732,072	2,006,638	(1,274,566)
Total	44,713,624	83,962,611	39,248,987

EGRESOS	Presupuesto	Ejercido	Diferencia
Servicios personales	\$ 26,780,587	\$23,908,518	\$2,872,069
Servicios generales	14,794,479	15,218,553	(424,074)
Materiales y suministros	1,724,523	1,478,088	246,435
Total	\$ 43,299,589	\$40,605,159	\$ 2,694,430

QUINTO.- En el apartado VI del Informe del Resultado, se señalan en total 47-cuarenta y siete observaciones no solventadas derivadas de la revisión

practicada, las aclaraciones a las mismas por los funcionarios responsables y el análisis correspondiente, dentro de las que se destacan las siguientes, mostrando un monto no solventado de \$869,746, el cual representa un 1.03% con respecto a los \$83,962,611 que fueron los Ingresos reales del organismo.

A continuación se señalan todas las observaciones hechas por la Auditoría Superior del Estado, indicándose además las acciones derivadas para cada caso:

A) GESTIÓN FINANCIERA

ACTIVO

Anticipo a proveedores \$4,185,748

1. Anticipos sin amortizar

Al mes de julio de 2011 se pagó el anticipo por \$3,121,158 por el contrato No. CDF-CDP-05/11; observándose que al 30 de junio de 2012 no ha sido amortizado.

Acción emitida

g) Recomendaciones en relación a la gestión o control interno (RG).

PASIVO

Proveedores \$12,896,540

2. Saldo en favor de proveedor sin pagos en eventos posteriores.

En el mes de diciembre se registró el pasivo por \$11,545,941 por el contrato No. CDF-CDP-05/11 por el concepto Rehabilitación de la vialidad de retorno de

camiones en el Centro de Facilidades al Comercio Internacional (CEFACIL), ubicado en Colombia, Anáhuac, Nuevo León; observando que al mes de junio de 2012 no se le han efectuado ningún pago.

Acción emitida

g) Recomendaciones en relación a la gestión o control interno (RG).

B) OBRA PÚBLICA

OBRA PÚBLICA

INVERSIONES EN PROCESO

Se analizan 4 obras en las que se destinan recursos por \$8,069,139

1 CDF-CDP-01/2011 Construcción de punto de control en el Centro de Facilidades al Comercio Internacional, ubicado en Colombia, Anáhuac. \$ 2,313,873.

Aspecto Normativo.-

3. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los análisis de precios unitarios de los conceptos que integran el presupuesto elaborado por la entidad para la obra, que permitan verificar la aplicación de los costos actualizados de acuerdo

con las condiciones que prevalecían en el momento de su elaboración, obligación establecida en el artículo 19, fracción XIII, de la LOPEMNL. (Obs. 1.N.1)

Acción emitida

b) Promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa (PFRA).

Aspecto Económico.-

4. Personal adscrito a la Auditoría realizó inspección a la obra, detectando en la verificación de las cantidades de trabajos ejecutadas de los conceptos seleccionados, diferencias entre lo pagado y lo ejecutado, por valor de \$14,725.71 en los conceptos siguientes:

La Auditoría recibió copia fotostática certificada de cheque número 38953 y ficha de depósito de ingreso a la cuenta del organismo por una cantidad de \$14,725.71, por lo tanto, se solventa lo correspondiente al aspecto económico, sin embargo, en cuanto al control interno, no se solventa, debido a que se realizaron pagos en exceso.

Acción emitida

b) Promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa (PFRA).
g) Recomendaciones en relación a la gestión o control interno (RG).

5. Personal adscrito de la Auditoría realizó inspección a la obra, detectando en la verificación de los conceptos seleccionados, incumplimientos a las especificaciones de los conceptos contratados que se mencionan en la tabla, por lo que se debe exigir al contratista la ejecución de los conceptos contratados o en su defecto aplicar deductivas de dichos conceptos, así como generar una estimación extra donde se

establezca un precio unitario que corresponda al concepto ejecutado y con ello efectuar las operaciones aritméticas correspondientes que determinen la diferencia a reintegrar por el contratista ante la Hacienda Pública del Organismo, de acuerdo a lo descrito en el Informe de Resultados.

Acción emitida

a) Pliegos presuntivos de responsabilidades (PPR).

2 CDF-CDP-03/2011 Servicio de elaboración de los proyectos ejecutivos de: Rehabilitación del pavimento de la Avenida Solidaridad, acceso al puente internacional Solidaridad y oficinas administrativas de CODEFRONT, ubicados en el Centro de Facilidades al Comercio Internacional, en Colombia, Anáhuac \$ 1,601,814

Aspecto Normativo.-

6. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el presupuesto elaborado por la entidad para la obra, ni los análisis de precios unitarios que permitan verificar la aplicación de los costos actualizados de acuerdo con las condiciones que prevalecían en el momento de su elaboración, obligación establecida en el artículo 19, fracción XIII, de la LOPEMNL.

La Auditoría recibió copias fotostáticas certificadas de los análisis de precios unitarios de los conceptos que integran el presupuesto base, por lo que se solventa lo correspondiente al mismo, sin embargo, en relación al presupuesto base, no se solventa la irregularidad detectada, debido a que en la documentación general que adjuntan a su respuesta, no se localizó la correspondiente al mismo, por lo que en relación a ello, no se acredita el cumplimiento de la normatividad señalada.

Acción emitida

b) Promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa (PFRA).

Aspecto Económico.-

7. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación (números generadores, croquis de ubicación, informes fotográficos u otros elementos que haya tenido en cuenta la entidad) que acredite la procedencia del pago de las estimaciones número 1 y 2 normales, por valor total de \$1,858,104, y que permita verificar físicamente los conceptos pagados, obligación establecida en el artículo 70, párrafo primero y párrafo segundo, de la LOPEMNL.

La Auditoría recibió copias fotostáticas certificadas de documentos que acreditan la ejecución de los conceptos comprendidos en los apartados "Informe Técnico" y "Estudio del Pavimento", equivalentes a un importe de \$988,357, mismos que fueron pagados en las estimaciones aludidas en la observación, por lo que se solventa lo correspondiente a los mismos; sin embargo, con relación al "Proyecto ejecutivo de refuerzo del pavimento" y a los conceptos comprendidos en los apartados "Proyecto Ejecutivo Arquitectónico" y "Proyecto Ejecutivo de Ingeniería", equivalentes a un importe de \$869,747 y pagados en las estimaciones citadas, no se solventa, subsiste la irregularidad detectada en el aspecto económico, debido a que en la documentación general que adjuntan a su respuesta, no se localizó la correspondiente a los mismos, por lo que en relación a ello, no se acredita el cumplimiento de la normatividad señalada.

Acción emitida

a) Pliegos presuntivos de responsabilidades (PPR).

3 CDF-CDP-04/2011 Obras exteriores y servicios complementarios de operación del punto de control en el Centro de Facilidades al Comercio Internacional, ubicado en Colombia, Anáhuac. \$ 1,032,294

Aspecto Normativo.-

8. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los análisis de precios unitarios de los conceptos que integran el presupuesto elaborado por la entidad para la obra, que permitan verificar la aplicación de los costos actualizados de acuerdo con las condiciones que prevalecían en el momento de su elaboración, obligación establecida en el artículo 19, fracción XIII, de la LOPEMNL.

Acción emitida

b) Promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa (PFRA).

ANTICIPO A PROVEEDORES

4 CDF-CDP-05/2011 Rehabilitación de la vialidad de retorno de camiones en el Centro de Facilidades al Comercio Internacional, ubicado en Colombia, Anáhuac \$ 3,121,158

Aspecto Normativo.-

9. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los análisis de precios unitarios de los conceptos que integran el presupuesto elaborado por la entidad para la obra, que permitan verificar la aplicación de los costos actualizados de acuerdo con las condiciones que prevalecían en el momento de su elaboración, obligación establecida en el artículo 19, fracción XIII, de la LOPEMNL

Acción emitida

b) Promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa (PFRA).

Al respecto, el Órgano dará el seguimiento correspondiente a fin de verificar las acciones que el Organismo realice para corregir las deficiencias detectadas, sin que sea necesario que este Legislativo se manifieste sobre el particular.

SEXTO.- En lo que respecta al apartado VII del Informe que nos presenta la Auditoría Superior del Estado, denominado situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas en relación a ejercicio anteriores, el Órgano Técnico Fiscalizador nos presenta los cuadros de observaciones realizadas y que corresponden al ejercicio fiscal 2008, 2009 y 2010.

En lo correspondiente a Recomendaciones y Acciones promovidas, señala que en Recomendaciones están concluidos los procedimientos y atención a recomendaciones pendientes, en lo relativo al 2008 se concluyó, 2009 no aplica y 2010 no emitido.

SEPTIMO.- Con respecto al trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el Congreso del Estado, es de señalar que no las hubo durante el año 2011.

OCTAVO.- Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe del Resultado y de los comentarios que al efecto realizó la Auditoría Superior del Estado,

y de conformidad con lo previsto en el artículo 47 inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión, a efecto de sustentar el resolutivo que se propone, nos permitimos consignar las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: La Comisión de Hacienda del Estado, es competente para analizar el Informe del Resultado de mérito, de acuerdo con lo establecido en los numerales 70 fracción XV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39 fracción XV, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

SEGUNDA: La Auditoría Superior del Estado cumplió en su revisión con lo previsto por los artículos 18, 19 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Constatamos que el Informe del Organismo Público en mención, contiene los comentarios generales que se estipulan en el artículo 49 y 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León respecto a los resultados de su gestión financiera, que se ajustaron a los criterios señalados en las Leyes, presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como al cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados, salvo lo señalado en el apartado VI del Informe del Resultado.

TERCERA: En materia de Contabilidad Gubernamental, la Auditoría Superior nos refiere que será a partir del 1 de enero de 2013 la fecha en que entrara en vigor

en forma completa la Ley General de Contabilidad General, y también nos informa sobre el Consejo Nacional de Armonización Contable, como organismo coordinador de la armonización contable y de establecer las normas contables a aplicar por los entes públicos de la federación, estados y municipios.

También tenemos que la Ley de Fiscalización Superior del Estado refiere en su artículo 19 que la fiscalización de la cuenta pública entre otros tiene por objeto evaluar los resultados de la gestión financiera por lo cual se verificará, entre otras cosas, si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental.

Así mismo en el artículo 20 de la Ley antes señalada, se refiere que para la fiscalización de la cuenta pública la Auditoría Superior del Estado tendrá la atribución de proponer a los Entes Públicos, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental la aplicación de los principios, normas, procedimientos, métodos y sistemas de registro y contabilidad. Además de verificar posteriormente a la presentación de la cuenta pública y de los informes de avance de gestión financiera, si la gestión y el ejercicio del gasto se efectuó conforme a las disposiciones en materia de registro y contabilidad.

Siguiendo con la misma Ley de Fiscalización en el artículo 82 fracción XXVI se le asigna al Auditor General del Estado la atribución de promover la actualización de los postulados básicos de la Contabilidad Gubernamental y las normas de información financiera aplicables a los Entes Públicos, de acuerdo a la legislación aplicable.

También se establece en el artículo sexto transitorio de la referida Ley de Fiscalización Superior del Estado que las cuentas públicas que se emitan y publiquen a partir del inicio del ejercicio 2012 deben de ser conforme a la estructura

establecida en los artículos 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por tanto la cuenta pública del año 2011 al ser presentada y publicada durante el año 2012 debería de cumplir integralmente con lo antes referido.

Así mismo tenemos que en el artículo cuarto transitorio de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se obliga que a más tardar el 31 de diciembre de 2010 las entidades deberán de disponer de listas de cuentas alineadas al plan de cuentas, clasificadores presupuestarios armonizados; catálogos de bienes y las respectivas matrices de conversión con las características señaladas en los artículos 40 y 41 de dicha Ley, entre otras disposiciones contables.

En un posterior acuerdo emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), citado por la Auditoría Superior en el Informe del Resultado que nos ocupa, relativo a la interpretación sobre las obligaciones establecidas en los artículos transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se precisa la obligación que tienen las entidades federativas de acuerdo a lo establecido en el artículo Cuarto Transitorio, refiriendo que para el 31 de diciembre de 2010 se debe de disponer de:

- *Marco Conceptual*
- *Postulados Básicos*
- *Clasificador por Objeto del Gasto*
- *Clasificador por Tipo de Gasto*
- *Clasificador por Rubro de Ingresos*
- *Catálogo de Cuentas de Contabilidad*
- *Momentos Contables del Gasto*
- *Momentos Contables de los Ingresos*
- *Manual de Contabilidad Gubernamental*
- *Principales Normas de Registro y Valoración del Patrimonio*
- *Indicadores para medir avances físico financieros de los Recursos Federales*

El Acuerdo señala que para disponer de ellos, los entes deberán adecuar sus respectivos documentos técnico-contables y llevar a cabo las modificaciones al marco jurídico, lo cual puede consistir en modificaciones o expediciones de leyes y disposiciones administrativas de carácter local, de acuerdo con lo aprobado por el Consejo a más tardar en la fecha antes señalada.

Sin embargo a pesar de las anteriores disposiciones en materia de Contabilidad Gubernamental, que representan un gran avance para mejorar el uso de los recursos y transparentarlos a la población, la Auditoría Superior del Estado solo hace comentarios en lo general, señalando al organismo que es rector de la armonización contable, así como la fecha en la que deberá de darse cumplimiento total a lo dispuesto en la Ley de la Materia a nivel federal con obligatoriedad sobre lo local.

En tal virtud no existen elementos para conocer con exactitud en qué medida el ente que nos ocupa dio cumplimiento a las obligaciones que le derivaban de la propia Ley de fiscalización en los diversos artículos previamente referenciados, así como de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de las disposiciones del CONAC.

CUARTA: En el Informe del Resultado emitido por la Auditoría Superior del Estado se destacan fallas administrativas y de control interno, las cuales se enumeran en el apartado VI del referido informe, respecto de las cuales, la Auditoría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, emitió y comunicó a la entidad revisada, las recomendaciones a efecto de que subsanaran las deficiencias que dieron lugar a las observaciones en comentario.

Al respecto, la Auditoría Superior de Fiscalización, revisó los argumentos establecidos por el titular del ente fiscalizado, resolviendo sobre las mismas en términos de si se solventan o no, determinando 5 Promociones de Responsabilidad Administrativa, 2 Pliegos Presuntivo de Responsabilidad y 3 Recomendaciones en relación a la gestión o control interno. El Órgano Fiscalizador continuara dándole el seguimiento correspondiente a las observaciones que no hayan sido solventadas completamente a fin de verificar las acciones que el Organismo realice para corregir las deficiencias detectadas, sin que sea necesario que este Legislativo se manifieste sobre el particular.

QUINTA: Ahora bien, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la cuenta que nos ocupa, a cuyo efecto debemos considerar, en su caso, si las irregularidades detectadas durante la revisión rompen con la razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas propios de la administración pública Estatal.

Así mismo la Auditoría Superior del Estado nos comunica en el Informe del Resultado de la Cuenta Pública revisada, la existencia de diversas observaciones en materia de obra pública, las cuales fueron debidamente descritas, generando acciones por parte de la Auditoría Superior del Estado, que derivarán en el seguimiento y en su caso, sanción a los responsables de cualquier afectación al patrimonio del organismo, así como por el incumplimiento a la normatividad vigente en el Estado.

Por lo anteriormente expuesto, de acuerdo a lo establecido en los artículos 51 y 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe del Resultado de la **CUENTA PÚBLICA 2011**, de la **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA ZONA FRONTERIZA**.

SEGUNDO.- En cumplimiento de lo señalado en el artículo 63 fracción XIII, de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, **SE APRUEBA** la **CUENTA PÚBLICA 2011** de la **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA ZONA FRONTERIZA**.

TERCERO.- Se instruye a la **AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO** para que en términos de los artículos 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León **EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE**, sin perjuicio de las acciones derivadas de la revisión y el seguimiento de las recomendaciones formuladas que proceda relativas a los montos pendientes de reintegrar a la hacienda pública por parte de contratistas, señaladas en el apartado de obra pública partidas del informe del resultado; a fin de que resuelva, conforme a derecho, lo conducente al caso.

CUARTO.- Se instruye a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** para que en cumplimiento a lo preceptuado por la Ley Superior de Fiscalización del Estado, verifique en las posteriores presentaciones de Cuenta Pública del Organismo que nos ocupa, la aplicación de la Ley General de

Contabilidad Gubernamental, así como de las disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, presentando a esta soberanía el respectivo análisis en los posteriores Informes del Resultado de la Cuenta Pública.

QUINTO.- Remítase copia a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y a la **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA ZONA FRONTERIZA**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Monterrey, Nuevo León
COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO

Dip. Presidente

ALFREDO JAVIER RODRÍGUEZ DÁVILA

Dip. Vicepresidente:

EDGAR ROMO GARCÍA

Dip. Secretario:

FERNANDO ELIZONDO ORTÍZ

Dip. Vocal:

FRANCISCO REYNALDO
CIENFUEGOS MARTÍNEZ

Dip. Vocal:

JESÚS GUADALUPE HURTADO
RODRÍGUEZ

Dip. Vocal:

Dip. Vocal:

MARIO ALBERTO CANTÚ
GUTIÉRREZ

Dip. Vocal:

JUAN MANUEL CAVAZOS
BALDERAS

Dip. Vocal:

CARLOS BARONA MORALES

EDUARDO ARGUIJO BALDENEGRO

Dip. Vocal:

FERNANDO GALINDO ROJAS

Dip. Vocal:

GUSTAVO FERNANDO CABALLERO
CAMARGO